



# Trámite **347037**

Código validación **BURSXBMBX**

Tipo de documento **MEMORANDO INTERNO**

Fecha recepción **20-nov-2018 09:48**

Numeración documento **138-2018-lco-an**

Fecha oficio **16-nov-2018**

Remitente **CUESTA ORELLANA MARIA DE LOURDES**

Fundación remitente **ASAMBLEISTA**

Revise el estado de su trámite en:  
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/dta/estadoTramite.jsf>

oficio: 1 hoja  
Anexos: 7 hojas

**Oficio No. 138-2018-LCO-AN**

**Quito, 15 de noviembre de 2018**

**Economista:  
Elizabeth Cabezas Guerrero  
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR  
En su despacho.-**

De mi consideración:

Por medio del presente y fundamentada en lo dispuesto por los artículos 134 numeral 1 y 136 de la Constitución y los artículos 54, 55 y 56 del Código Orgánico de la Función Legislativa, me permito remitir el Proyecto de Ley Ordinaria **COOPERACIÓN CIUDADANA EN LA CONSTRUCCIÓN.**

En tal virtud y por su intermedio se correrá traslado con el mismo al Consejo de Administración Legislativa a efectos de que se continúe el procedimiento que corresponde.

Para fines de índole legal acompañan al presente el formulario con el respaldo de las firmas necesarias de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Anticipo mi agradecimiento por su favorable atención que se de a mi solicitud.

Con sentimientos de respeto y estima,

Atentamente,

  
**Dra. María de Lourdes Cuesta Orellana**  
ASAMBLEISTA POR AZUAY  
ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR



## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Durante los últimos años en diferentes ciudades del Ecuador se ha dado inicio a la construcción de obras de grandes magnitudes tendientes a mejorar el transporte, la estructura, la movilidad entre otros.

Ecuador es un país en vías de desarrollo, por lo que es normal que conforme con los diferentes avances que exige la sociedad, cada vez se volverá más necesaria la planificación, desarrollo y ejecución de magnas obras que vayan posesionando al Ecuador y vayan adecuando a las diferentes ciudades del país con las exigencias que el futuro exige.

El avance acelerado de la modernización mundial requiere cada vez más la contribución y el ajuste de las diferentes ciudades a nivel internacional, promoviendo la construcción de centros económicos, mejoramiento en el transporte de personas y de mercancías, innovación tecnológica, regeneración urbana, entre otras.

El incremento de la densidad poblacional y la necesidad de satisfacer el crecimiento urbano, se ha hecho más exigente desde mediados del siglo XX, lo cual ha puesto de manifiesto las necesidades ambientales, viales, sociales, económicas, etc., que demanda la sociedad.

Con el transcurso del tiempo ciudades concebidas en tiempos coloniales, cuyo número de habitantes era menor van manifestando sus cambios a través del incremento poblacional así como con el envejecimiento de edificaciones e infraestructuras concebidas para la época, mismas que hoy por hoy resultan obsoletas, insuficientes o incluso inservibles.

Es evidente que las diferentes ciudades del Ecuador y el país en general seguirá en un proceso de modernización y que conforme el paso del tiempo más obras serán necesarias para el país en diferentes aspectos. Por ello la importancia de preveer que al momento de la ejecución de diferentes obras alrededor del país, la coordinación, la construcción o desarrollo de un proyecto puedan llevarse a acabo de manera correcta, velando además por las personas que se verán afectadas durante la ejecución de un determinado proyecto.

Se debe tener como prioridad mejorar la calidad de vida de los ecuatorianos, de acuerdo a lo que dispone la Constitución, incluso en lo puramente estético, ello no solo permitirá conservar a la población residente, sino además incentivará la llegada de nuevos ciudadanos ya sea de manera temporal o permanente a nuestro país.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, hace más de 4 años se dio inició a la construcción de un mega proyecto de transporte urbano considerado el mayor sistema de transporte público de la ciudad y el primer tranvía de Ecuador. Transportará alrededor de 120 000 pasajeros al día y 39 millones al año.

Han pasado 4 años y su construcción no ha concluido, lo cual ha perjudicado a todas las personas residentes, comerciantes y en general a la dinámica económica de la ciudad de Cuenca. Las demoras y falta de una correcta planificación y programación han ocasionado graves pérdidas económicas

en cientos de comerciantes, quienes hoy son conocidos como los frentistas del tranvía, muchos de ellos se han visto obligados a cerrar sus comercios y buscar otros lugares en donde establecerlos ya que la zona de construcción no permitía continuar con sus actividades comerciales. Es fundamental lograr una reactivación y apoyo para todas las empresas, talleres artesanales, comerciantes o emprendimientos, considerando que sus ventas se afectaron por los retrasos en la construcción del tranvía, que empezó en noviembre del 2013 y que debía estar listo a finales del 2015. De acuerdo con un estudio del Municipio de Cuenca, más de 200 locales cerraron sus puertas o se trasladaron del Centro Histórico por estas demoras.

De conformidad con los informes presentados por la Controlaría General Estado, se encontraron varias incoherencias respecto de la contratación del Tranvía, como por ejemplo la no existencia de concordancia alguna en cuanto a la fijación de fechas, por lo que no existe un orden cronológico en cuanto a la ejecución ordenada de la obra, falta de un control permanente, en cuanto a la verificación y análisis del correcto cumplimiento del contrato, entre otras.

De igual manera hace varios meses atrás en la capital del Ecuador, se dio inicio a la construcción del metro de Quito, obra sin duda representativa y emblemática, además de ser el primer metro del país, que busca contribuir con la conectividad de la ciudad, así como busca convertirse en una medida que permita controlar el tránsito caótico que exige de manera urgente alternativas de servicio de transporte público eficiente.

El metro de Quito consiste en una red subterránea de transporte público, de acuerdo al anuncio de su construcción se señaló que la misma estaría en el año 2016, sin embargo una vez más la falta de coordinación y organización han extendido sus obras que se estiman estarán listas en el año 2019.

Una vez más el incumplimiento al contrato y a los tiempos establecidos para su ejecución, más allá de las responsabilidades civiles que se determinen, causan afectaciones a los moradores, comerciantes, residentes y ciudadanos en general. El cierre de calles, de negocios, la reducción de ingresos afectan al comercio y en general perjudican a la economía.

Hace unas semanas atrás el Presidente de la República, ha anunciado la construcción de una mega obra denominada el Tren Playero, el mismo que requerirá una inversión de mil millones de dólares, cubrirá una ruta de 400 km entre Daule en la Provincia del Guayas y la Provincia de Manabí, en su anuncio se señaló también que la primera etapa tomará algo más de dos años y la tercera etapa un año más.

Es evidente que la construcción de este tipo de proyectos deben ser debidamente planificados, no solo en aras de que el resultado final de la obra cumpla con el objetivo que motivo su creación, sino disminuir en gran parte el impacto y la afectación que como consecuencia del desarrollo de éstas se pueda causar a los habitantes de la zona en donde se llevarán a cabo.

La historia y la experiencia nos ha demostrado la necesidad de contar con una legislación que respalde la modernización del país, con la ejecución de

obras que son necesarias, pero que además asegure y proteja a todos quienes pueden verse afectados por el desarrollo de las mismas.

Visto lo sucedido en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, a la cual represento durante la construcción de un proyecto tan grande como el Tranvía, y con el fin de que en el futuro en la construcción de obras significativas, no se afecte a la población y en especial al comercio, es necesario tener parámetros legales que permitan la ejecución de obras en coordinación con la ciudadanía.

## **REPÚBLICA DEL ECUADOR**

### **ASAMBLEA NACIONAL EL PLENO**

#### **CONSIDERANDO:**

- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 numeral uno, la iniciativa de presentar proyectos de leyes les corresponde a los y las asambleístas contando con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de los miembros de la Asamblea Nacional.
- Que de conformidad con lo señalado en el artículo 136 de la Carta Magna, los proyectos deben referirse a una sola materia y serán presentados ante la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará.
- Que en la Constitución del Ecuador en el artículo 283 se hace referencia a que el sistema económico es social y solidario; así como el reconocimiento al ser humano como sujeto y fin; y se propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.
- Que en la Constitución del Ecuador en el artículo 33 se garantiza el derecho al trabajo como deber social y derecho económico y un derecho fuente de realización personal y base de la economía así como el Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.
- Que en la Ley Orgánica de la Función legislativa en sus artículo 54, 55 y 56 señala que la iniciativa de presentación de proyectos de ley, les corresponde a los asambleístas, así como se establece el trámite que ha de darse, por lo que en mi calidad de asambleísta del Azuay propongo el siguiente.

## PROYECTO DE LEY ORDINARIA

### COOPERACIÓN CIUDADANA EN LA CONSTRUCCIÓN

**Artículo 1.- Objeto.-** La presente ley tiene como objetivo ofrecer un marco normativo idóneo que permita la atención, organización, coordinación y apoyo a quienes se vean afectados por la construcción de una obra de grandes magnitudes, que implique el cierre temporal de una zona determinada como motivo de la ejecución de un proyecto.

Se busca con este proyecto disminuir el número de afectados por la construcción de obras y asegurar que a su culminación, se garantice una reactivación en la dinámica comercial efectiva.

**Artículo 2.-** La presente ley con el fin de asegurar su cumplimiento basará su ejecución en los siguientes criterios:

- 1) Fomentar el mejoramiento en las actividades comerciales y económicas causadas por la construcción o ejecución de una obra en su ciudad o lugar de desarrollo comercial.
- 2) Promover la adecuación de los locales comerciales, emprendimientos o pequeñas empresas, que se vieren afectadas por la construcción de obras a cargo del gobierno Central de manera directa o través del Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Turismo, Ministerio de Transporte, o por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y/o cualquier otro organismo nacional o internacional al que se le haya adjudicado la construcción de una obra en el país.
- 3) Asegurar la dinamización económica y el mantenimiento de la vitalidad urbana.

**Artículo 3. Ámbito.-** La presente ley será aplicada en beneficio de aquellos comercios de emprendedores, artesanos, micro empresas, pequeñas y medianas empresas, que estén dentro del perímetro de afectación por la construcción de un determinado proyecto.

El contenido de esta ley podrá ser invocada, antes, durante y después de la ejecución de un proyecto de construcción que se desarrolle en el país.

**Artículo 4.-** La autoridad que planifique y que tenga a cargo la ejecución de una obra a gran escala, y que ello implique el cierre temporal o total de una determinada zona, previo a la firma del contrato de construcción y ejecución de obra deberá determinar el perímetro de afectación, mismo que abarcará la ubicación más cercana a la obra, en donde se encuentren comercios de emprendedores, artesanos, micro empresas, pequeñas y medianas empresas.

**Artículo 5.-** En todo el proceso de negociación y contratación para la ejecución de la obra, se contará con la participación de las asambleas

ciudadanas de priorización para la proyección, planificación y desarrollo de un proyecto urbano.

**Artículo 6.-** Una vez acordados los términos del contrato se conformará una Delegación conformada por un representante de la entidad Contratante, un representante de la parte Contratista y un representante ciudadano, quienes deberán velar por el cumplimiento del cronograma y el desarrollo normal del proyecto en general. En caso de existir apoyo o intervención de parte del Gobierno central al proyecto, se contará con su representante.

Una vez conformada la Delegación, la misma tendrá a su cargo la elaboración del registro de emprendedores, artesanos, micro empresas, pequeñas y medianas empresas que se encuentra dentro del perímetro de afectación.

**Artículo 7.-** La entidad Contratante presentará informes semestrales sobre de la obra y contendrá información respecto de la ejecución de la obra, en donde deberá constar el cumplimiento del cronograma, las acciones o etapas próximas a ejecutarse. Este informe deberá contar con la aprobación de la Delegación mencionada en el artículo anterior, para que se pueda continuar con el avance de la obra.

**Artículo 8.-** La entidad Contratante del proyecto, en caso de la necesidad de un cierre parcial o definitivo de la zona, establecida como perímetro de afectación, destinará un espacio, en donde los emprendedores, artesanos, micro empresas, pequeñas y medianas empresas puedan establecerse de manera temporal durante la ejecución de la obra.

**Artículo 9.-** Con el fin de no interrumpir mayormente las actividades comerciales, la entidad Contratante del proyecto, considerará en primera instancia y cuando su viabilidad sea posible, que los trabajos se lleven a cabo en horas nocturnas, con el fin de causar una menor paralización de actividades comerciales en el perímetro determinado.

En caso de no poder llevarse a cabo, la Delegación a la que se refiere el artículo 6, buscará consensuar respecto de un horario para que se lleve a cabo las obras, de preferencia en horarios que no irrumpen sus horas de mayor afluencia en el comercio.

**Artículo 10.-** Si por motivo de la construcción de la obra, el espacio el que se encuentran ubicados los emprendedores, artesanos, micro empresas, pequeñas y medianas empresas, deba ser cerrado por mas de 180 días o reubicado de manera definitiva, los propietarios de los establecimientos comerciales, estarán exentos del pago del permiso de funcionamiento, del nuevo lugar en el que desarrollen su negocio durante el primer año de actividades comerciales. El GAD correspondiente lo regulará mediante la ordenanza respectiva.

Para la verificación de la pertenencia de la excepción, se tendrá en cuenta el registro elaborado por la Delegación referida en el artículo 6.

**Artículo 11.-** La entidad contratante, celebrará convenios considerados de Impulso Económico, con empresas públicas, privadas, Cámaras de

diferentes ramos, entre otros, tendientes a la organización de ferias de emprendedores, artesanos, micro empresas, pequeñas y medianas empresas, en donde puedan participar los afectados por la construcción de las obras.

**Artículo 12.-** La entidad contratante de la obra, destinará el 2% del monto total del contrato, valor que será utilizado en la reinversión en la zona afectada especialmente en promoción, reactivación, regeneración, teniendo en cuenta el impacto visual, ambiental, económico y social que la construcción de la obra ocasionó en el perímetro de la zona afectada.

**Artículo 13.-** Con el fin de contribuir en la reactivación de los afectados, la entidad contratante, promoverá el apoyo crediticio por parte de la banca pública y privada, con el fin de que los emprendedores, artesanos, micro empresas, pequeñas y medianas empresas, puedan acceder a créditos que les permitan rehabilitar sus actividades comerciales.


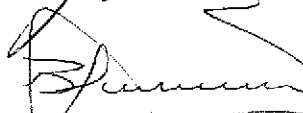

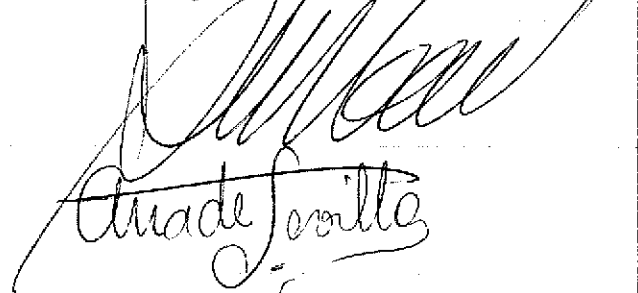

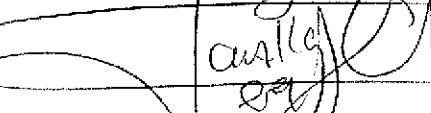


**Artículo 14.-** Una vez culminada la obra, La entidad contratante deberá conjuntamente con la publicidad que se haga de la obra, promocionar la zona que se vio afectada durante la ejecución de la misma. Promoverá programas de descuentos en la zona, y promoverá medios que distingan a la misma de otras zonas en la ciudad.

#### **DISPOSICIÓN ÚNICA:**






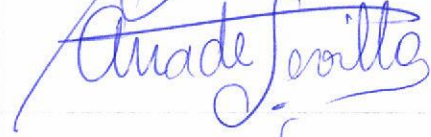


La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en la ciudad de Quito, a los XX días de XXXXX de 201X.

**FIRMAS DE RESPALDO**  
**PROYECTO DE LEY ORDINARIA**  
**COOPERACIÓN CIUDADANA EN LA CONSTRUCCIÓN**

| NOMBRES - APELLIDOS | FIRMA  |
|---------------------|--|
| Jardes Cesto        |    |
| CESAR CARRION       |   |
| BYRON SUQUILANDA    |  |
| Estebán Bernal      |  |
| Fernando BRZANO     |  |
| Ana Galaza          |  |
| Roberto Jimenez     |  |
| Tanny Vera          |  |

**FIRMAS DE RESPALDO**  
**PROYECTO DE LEY ORDINARIA**  
**COOPERACIÓN CIUDADANA EN LA CONSTRUCCIÓN**

| NOMBRES - APELLIDOS | FIRMA  |
|---------------------|--|
| Larces Cuesta       |    |
| CESAR CARRION       |    |
| BYRON SUQUILANDA    |   |
| Estebán Bernal      |  |
| fernando BAZAÑO     |  |
| Ana Galaza          |  |
| Roberto Jimenez     |  |
| Tany Vera           |  |
|                     |  |
|                     |  |
|                     |  |